



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

Ciudad de México, a 13 SEP 2018

ING. JORGE LUIS ALVARADO MONZÓN
ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD
Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM. 5.5
CIUDAD DE GUANAJUATO
TEL. (473)735 2300
O
ARQUÍMEDES N° 3, OCTAVO PISO
COL. POLANCO, ALC. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. 473 280 2620, 280 2995 Y 280 2745
PRESENTE



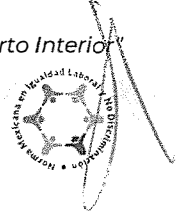
Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"** (proyecto), presentado por la **Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Silao de La Victoria, Estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

Antecedentes

- I. Que el 31 de julio de 2012 mediante el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./5986, esta DGIRA autorizó de manera condicionada, el desarrollo del proyecto denominado: "Enlace de la Carretera Romita- Puerto Interior a la Carretera Federal 45, en el municipio de Silao, Gto." promovido por la Dirección General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública del

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 1 de 33





Gobierno del Estado de Guanajuato, registrado con la clave 11GU2012V0019; sin embargo, su autorización ya no tiene vigencia y no se tiene registro de inicio de obra alguno.

Situación actual

- II. Que el 13 de junio de 2019, fue ingresado en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **11GU2019V0078**.
- III. Que el 20 de junio 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/033/19 Año XVII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 13 al 19 de junio de 2019 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al PEIA del **proyecto**.
- IV. Que el 27 de junio de 2019, mediante el oficio número SSIV/156/06/2019 del 17 del mismo mes y año, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el Periódico denominado "Correo" distribuido en el Estado de Guanajuato, página 9, realizada el día 17 de junio de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- V. Que el 27 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VI. Que el 05 de julio de 2019, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/05174 y con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 2 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

Estado de Guanajuato (Gov. del Edo. de Guanajuato) emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.

- VII.** Que el 05 de julio de 2019, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/05175 y con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la LFPA, esta DGIRA solicitó al H. Ayuntamiento Municipal de Silao de La Victoria, Guanajuato (Mpio. de Silao, Gto.) emitiera su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VIII.** Que el 31 de julio de 2019, se recibió en la Delegación Federal de esta SEMARNAT en el Estado de Guanajuato el oficio GTO.131.7/122/2019, sin fecha, por medio del cual el Gov. del Edo. de Guanajuato emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**. Dicho documento fue remitido a esta DGIRA el 12 de agosto de 2019.
- IX.** Que el 22 de agosto de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio sin número de fecha 12 de del mismo mes y año, por medio del cual el Mpio. de Silao, Gto. emitió su opinión técnica acerca del desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso B), 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2.** Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la adecuación de un entronque considerado vía general de comunicación conforme lo establecido en la fracción I del artículo 28 de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.
- 3.** Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 3 de 33





Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de proyectos sometidos al PEIA, y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/033/19 Año XVII de fecha 20 de junio de 2019, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 04 de julio de 2019 y durante el período del 21 de junio al 04 de julio de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto** ingresada, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la *"Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo"*. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en adecuación del actual entronque de la carretera federal No. 45 que da acceso a la zona industrial Guanajuato Puerto Interior (GPI), para lo cual el entronque estará conformado por una glorieta para redirigir el tráfico que necesite acceso al GPI, así como

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
 Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
 Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
 Página 4 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





de 4 ejes¹ que permitirán un adecuado flujo y conexión con las localidades de Loza de Barrera y Romita; además, se pretende la construcción de obras de drenaje menor, pavimentación, muros de contención (principalmente en la glorieta y accesos) y la colocación de señalética vertical y horizontal para dar mayor seguridad a los usuarios.

Asimismo a continuación, se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

a) El entronque a adecuar se desarrollará con 4 ejes:

- Eje P-1: Aprovechará el camino Romita – Puerto Interior que presenta anchos variables y un promedio de 7 m, por lo que se requieren trabajos de ampliación, construcción de drenaje menor, pavimentación y señalética. Al final del eje se realizarán adecuaciones ligeras para la conformación de la glorieta que unirá con la carretera federal No. 45 con el Eje P-2.
- Eje P-2: Consiste de una gasa que requiere total apertura y la cual será la que enlazará a los Ejes P-1 y P-3 con la carretera federal No. 45 y con el actual acceso al GPI.
- Eje P-3: Aprovechará el camino que conduce a la localidad de Loza de Barrera y que se conforma por una superficie de terracería con anchos variables, por lo cual se realizarán trabajos de ampliación, construcción de obras de drenaje menor, pavimentación y señalética.
- Eje 45: Corresponde a la carretera federal número 45, donde se requieren trabajos mínimos de ajuste y ampliación para conformar adecuadamente los carriles de incorporación y desincorporación de la carretera, exclusivamente al costado derecho dirección León – Silao.
- Glorieta: Con la finalidad de redirigir la circulación con la carretera federal No. 45 y con los ejes P-1 y P-3, con muros de contención que contribuirán a la separación de los accesos derivados de la glorieta y de la intersección del Eje P-2 y Eje P-3; actualmente, en el sitio donde se propone la glorieta ya existen boyas que delimitan las zonas de incorporación y desincorporación para acceder al camino que conduce a la localidad de Romita y a la carretera No. 45, por lo cual se sustituirán las boyas por los muros de contención en la glorieta y accesos.

¹ Dos de los cuales 2 formaban parte del proyecto referido en el Consientan do 3 del presente.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

b) Las características de los Ejes del **proyecto** serán las siguientes:

Concepto	Eje P-1 (A Romita)		Eje P-2 (Nuevo)		Eje P-3 (A loza de Barrera)	Eje 45 (Carr. Fed 45)	
Actividad a realizar	Adecuaciones sobre camino existente		Apertura y construcción		Adecuaciones sobre camino existente	Ligeras adecuaciones a un costado para incorporación y desincorporación del entronque	
Km inicio	13+860.00		1+000.00		2+000.00	160+180.00	
Km fin	14+195.00		1+720.00		2+252.86	160+709.81	
Longitud	335 m		720.0 m		252.86 m	529.81 m	
Camino tipo	C		C		C	C	
Superficie de rodamiento	Carpeta asfáltica		Carpeta asfáltica		Carpeta asfáltica	Carpeta asfáltica	
Igualdades	N/A		1+184.27 (eje P-2) = 2+252.86 (eje P-3) 1+197.56 (eje P-2) = 2+240.00 (eje p-3)			N/A	
Sección Tipo	Sección Tipo 1	Sección Tipo 2	Sección Tipo 2	Sección Tipo 3	Sección Tipo 4	Sección Tipo 5	Sección Tipo 6
Ubicación de Secciones y transición entre ellas	13+860 - 14+100	14+100 - 14+166	El eje parte de la glorieta, por lo cual del 0+000 al 1+040 hay una transición con anchos variables hasta llegar al km 1+040		2+000 – 2+180		
	14+166 – 14+195 (transición entrada a glorieta)		1+040 – 1+135.43		2+180 – 2+252.86 Transición por unión con Eje P-2 con anchos de corona de hasta 13.42 m debido a un muro de contención central	160+180 – 160+532.66	160+532 – 160+709.81
			1+135.43 – 1+260 Transición debido a incorporación del Eje P-1, con anchos de corona de hasta 14 m	1+260 – 1+720*			
No. Carriles	2		2		2	4 (uno de desaceleración)	4 (uno de aceleración)
Ancho de c/carril	3.5 m		3.5 m	2.5 m	3.5 m	3.5 m y 4 m (el de desaceleración)	3.5 m y 4 m (el de aceleración)
No. de Acotamientos externos	2		2	2	2	2	2
Ancho c/acotamiento	1.0 m	2.0 m	2.0 m	2.0 m	1.0 m	1.0 m	1.0 m
Ancho corona	9.0 m	11.0 m	11.0 m	9.0 m	9.0 m	16.5 m	16.5 m
Derecho de Vía	22 m					Se respetará el existente de 40 m	
Velocidad máxima	50 km/h		40 km/h		40 km/h	40 km/h	

*A la altura del km 1+470 existe una ligera transición debido al grado de curvatura, donde el ancho de corona se amplía a 12 m para posteriormente regresar al ancho de 9.0 m

"Manifiestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 6 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





c) Las coordenadas extremas de ubicación de las obras del **proyecto** serán las siguientes:

Obras	X	Y
Eje 1	239290.6432	2323631.45
	239374.1865	2323934.33
Eje 2	239369.477	2323962.06
	239208.1841	2324116.392
Eje 3	239039.5021	2323913.696
	239210.5072	2324052.979
Eje 45	239594.9929	2323913.493
	239716.4793	2323825.825
Glorieta	239402.8017	2323961.889
	239404.4049	2323959.913

d) La superficie total del **proyecto** es 2.88 Ha, de las cuales 0.026 Ha corresponden a la superficie adicional al entronque requerida para la conformación de cunetas. Dicha superficie se desglosa a continuación por uso de suelo o vegetación:

Clase de usos de suelo o vegetación	Superficie Ha	Clase forestal y no-forestal	Superficie Ha
Agricultura de temporal anual	0.093	No-Forestal	1.88
Pastizal inducido	1.540		
Vegetación inducida	0.252		
Desprovisto de vegetación	0.136	N/A	0.14
Camino terracería	0.136	N/A	0.86
Carretera	0.721		
Línea de ceros	2.88		2.88

De lo anterior, se destaca que se requerirá la remoción de 128 individuos arbustivos y arbóreos propios de especies ruderales distribuidos en 22 polígonos de afectación que suman una superficie total de 1.88 Ha, sin conformar un macizo forestal, por lo que el presente oficio no contempla la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales. En la MIA-R, Anexo: "Polígonos de Afectación" se incluye la Tabla en la que se desglosan las áreas por kilometrajes y tipos de uso de suelo y de vegetación a remover como parte del desarrollo del **proyecto**.

e) Una vez hecho el desmonte y despalme de vegetación inducida compuesta por especies ruderales arbustivas y arbóreas, el material se acarreará a no más de 5 km, y se dispondrá en sitios donde no afecte el paisaje, utilizando vehículos adecuados o con cajas cerradas y protegidas con lonas, que impidan la contaminación del entorno, por ningún motivo se dejará el material abandonado o cercano a algún cuerpo de agua y se procederá a hacer la excavación y cortes de las terracerías según la normatividad





aplicable y el material producto de estas actividades será almacenado temporalmente para aprovecharlo en el arroje y compactación.

- f) El **proyecto** no cruza por cuerpo de agua alguno, el más cercano se trata de la corriente intermitente con clave RH12Bd, ID: 4566796, que se localiza a una distancia de aproximadamente 48 m al Poniente del punto más cercano al entronque; no obstante, a fin de mantener el patrón de escurrimiento de la zona, se construirán obras de encauzamiento de las escorrentías paralelas y transversales a la vialidad conforme a la hidrología de la zona de acuerdo al gasto de diseño con periodo de retorno de 25 años, correspondientes a 8 losas, 5 cunetas, 6 bordillos y 7 lavaderos. De igual forma, se tiene contemplada la construcción de un canal de tierra cuya función será recibir el agua que escurre por el terraplén y se ubicará al costado derecho del Eje P-2, entre los kilómetros 1+400 y 1+640, dicho canal tendrá una longitud de 240 m y un ancho de 2 m, ocupando una superficie total de 480 m². La ubicación y descripción de las obras de drenaje menor del **proyecto** se describen en la MIA-R, Capítulo II, páginas 38 a 56. Derivado de lo anterior, el presente oficio no evalúa los impactos ambientales derivados del desarrollo de obras civiles en zona federal de cuerpos de agua.
- g) El **proyecto** no considera la apertura de caminos de acceso, como tampoco se requerirá la apertura de bancos de material ni de sitios de tiro, ya que los materiales se obtendrán y se dispondrán en sitios que se encuentren en operación y cuenten con autorización en la materia.
- a) El objetivo del **proyecto** es brindar un acceso más seguro y eficiente, que agilice y garantice la interconexión con la zona industrial, localidades rurales y urbanas, principalmente de Loza de Barrera, a la cual actualmente se accede por la carretera federal No. 45 y al entronque a través de un camino de terracería que no cuenta con las condiciones adecuadas de circulación y seguridad, reduciendo así los tiempos de traslados, agilizando el tráfico y haciendo más eficiente el uso de combustible.

De acuerdo con lo antes señalado, la **promovente** presentó en la MIA-R, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior se ajusta a lo establecido en el artículo 13, fracción II del REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

De conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso,

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 8 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) Para determinar si un camino y puentes son vías generales de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal², los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras...

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

V. Puentes:

a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino..."

Al respecto, considerando que el entronque y tramos de caminos del **proyecto** serán construidos con fondos federales ejercidos por la **promovente**, éstos se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal sujeta al PEIA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)³, se constató que el Sistema Ambiental Regional y el área del **proyecto** no se encuentran dentro de Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal alguna.
- c) De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en el Capítulo III de la MIA-R, así como lo corroborado por esta DGIRA y por el Gob. del Edo. de Guanajuato en su opinión técnica referida en el Resultando **VIII** del presente, se tiene que el área de pretendida

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

³ Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>.





ubicación del **proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos de planeación:

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PEDUOEG)⁴, particularmente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) 258 con política de Aprovechamiento sustentable, la cual se describe a continuación:

Política ecológica	Lineamiento
<i>Aprovechamiento sustentable: Esta política se asigna a aquellas zonas que por sus características, son aptas para el uso y manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con elevada aptitud actual o potencial para varias actividades productivas como el desarrollo urbano e infraestructura y las actividades agrícolas, pecuarias, comerciales, extractivas, turísticas e industriales. Se propone además que el uso y aprovechamiento actual se reoriente a la diversificación de actividades de modo que se registre el menor impacto negativo al ambiente.</i>	<i>Consolidar el aprovechamiento sustentable de corredores económicos mediante el impulso económico que mejore su productividad y competitividad ...</i>

Al respecto, la **promovente** indicó que el **proyecto** aprovechará la superficie de infraestructura actual y se ubicará en una zona de asentamientos humanos y terrenos agrícolas, sin requerir el cambio de uso de suelo de áreas forestales, siendo así congruente con la política de Aprovechamiento sustentable del **PEDUOEG**, toda vez que la adecuación del entronque es de alta utilidad social en la localidad en cuestión, implicando así el menor impacto negativo al ambiente; mientras tanto, esta DGIRA observa que la **promovente** cumple con lo indicado por los criterios de regulación ambiental aplicables, tal y como se evidencia a continuación:

Criterio	Observaciones
<i>Iff16: Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.</i>	El proyecto consiste en la adecuación de un entronque y tramos de caminos en operación que no inciden dentro de comunidades indígenas; sin embargo, se ubica en la localidad rural de Loza de Barrera, por lo que previo a cualquier trabajo se colocará señalamiento restrictivo e informativo alusivo a las obras para desvío y protección de la población, por lo que se cumple con este criterio.
<i>Iff20: Los derechos de vía generados para infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente</i>	La promovente manifestó que para el desarrollo del proyecto se respetará el derecho de vía existente de 40 m y que los trabajos de construcción se llevarán a cabo dentro del derecho de vía definido de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que se cumple con este criterio.

⁴ Actualización publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 02 de abril de 2019.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 10 de 33





Criterio	Observaciones
If124 Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas esquejes, estacas, hijuelos, etc.), y programas de rescate de fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación	El proyecto consiste en la adecuación de un entronque y tramos de caminos en operación rodeado por zonas agrícolas, pastizal inducido, asentamientos humanos y vegetación inducida, requiriendo la remoción de 128 individuos arbustivos y arbóreos propios de especies ruderales que se distribuyen de manera aislada sin conformar un macizo forestal, por lo que se dará un manejo adecuado al material de desmonte y despalme, acarreándolo a no más de 5 Km de distancia del área y almacenándolo temporalmente para aprovecharlo en las actividades de arroje y compactación, así como de revegetación; asimismo, la promovente llevará a cabo el ahuyentamiento de individuos de fauna y si se requiere el rescate y reubicación en caso de toparse con algún individuo en el área de afectación, cumpliendo así con lo establecido en este criterio.
Ifa03: Se realizará una evaluación de factibilidad de cada proyecto de infraestructura que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan a la autoridad competente, determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.	La promovente presentó la MIA-R del proyecto ante esta DGIRA para su correspondiente autorización, integrando el estudio de <i>Análisis de Obras Menores</i> a fin de determinar los parámetros hidrológicos de diseño y la magnitud de los escurrimientos pluviales provenientes de la cuenca directa y externa - aguas arriba del sitio del proyecto , así como las Matrices de interacción de impacto, entre otros, a fin de determinar lo conducente, por lo que se cumple este criterio.

Ifi: infraestructura lineal; Ifa: infraestructura de área.

Por su parte, el Gob. del Edo. de Guanajuato como parte de su opinión técnica, emitió un Dictamen Técnico de Congruencia, en el cual indicó que el **proyecto** es congruente con la política de Aprovechamiento sustentable y el lineamiento establecidos por el **PEDUOEG**, y que dada la naturaleza del **proyecto** se deben observar los criterios de regulación ambiental y líneas de acción establecidas; al respecto, esta DGIRA, coincide con tal dictamen y observa que el **proyecto** es congruente con lo establecido en el **PEDUOEG**.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Silao de la Victoria (PMDUOETS)⁵, puntualmente, el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** se encuentra regulado por la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) 258 e-037, la cual tiene como objetivos la reducción de la generación de residuos sólidos municipales y como estrategias fomentar la cultura de la selección

⁵ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 17 de octubre del 2015.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

de recicla. de residuos sólidos, así como campañas de separación; al respecto, la **promovente** señala que capacitará al personal a pie de obra para que observe en todo momento una conducta de prevención y minimización de la generación de residuos sólidos urbanos, el depósito de los residuos sólidos urbanos en los contenedores con tapa que se dispondrán en el frente de trabajo en donde se separarán los de tipo orgánico y los inorgánicos; asimismo, los residuos que sean susceptibles de reuso o reciclaje serán dispuestos de forma separada.

Por su parte, el Mpio. de Silao, Gto. recomendó a esta DGIRA requerir a la **promovente** incluir en la MIA-R la ubicación del sitio donde se pretenden remover los elementos arbustivos y arbóreos que se encuentran dentro de la superficie a impactar, refiriendo la definición de remover: pasar o mudar algo de un lugar a otro.

Al respecto, esta DGIRA observa que la **promovente** mostró cumplir con lo establecido en el **PMDUOETS** y que en la MIA-R, Capítulo IV, páginas 66 a 83 y en el Anexo "Polígonos de Afectación" se indican los kilometrajes de los tramos en los que se requerirá el desmonte y despalme del **proyecto**, así como las imágenes satelitales con la sobreposición de los polígonos de las áreas en las que será removida la vegetación y las tablas que enlistan el número y nombre de las especies a afectar; asimismo, en el Capítulo II página 38 y Capítulo VI, páginas 1, 8, 18 y 20, la **promovente** manifiesta que el material producto del desmonte y despalme será aprovechado en el arroje y compactación, así como en las actividades de revegetación, por lo que no fue necesario solicitar información adicional del **proyecto**.

- d) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante actividades de mantenimiento periódico en las que se incluyan acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 12 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/06907

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La promovente manifiesta que se atenderá en todo momento el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos que pudiesen ser generados durante el desarrollo del proyecto ; asimismo, utilizarán contenedores especiales para los diferentes tipos de residuos generados por el desarrollo de la obra, por lo que se cumplirá con esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) delimitado para el proyecto se tiene registrada la presencia de ejemplares de especies de flora y de fauna en categoría de amenazada de acuerdo con esta norma; sin embargo, en el área del proyecto no se reporta alguna especie en riesgo; por lo que, la promovente llevará a cabo acciones de ahuyentamiento y si se requiriere, el rescate y reubicación en caso de toparse con algún individuo de fauna en el área de afectación, a fin de mantener a dichas especies en el SAR; por lo que, se cumple con la norma en cita.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en Circulación y su método de medición.	La promovente dará cumplimiento a la misma, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario a toda la maquinaria y equipo que será utilizada en las diferentes etapas del proyecto , por lo que se cumplirá con esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción jurídica alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando las microcuencas, geología, edafología, el

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 13 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





modelo de ordenamiento sustentable del territorio del estado de Guanajuato y uso de suelo y vegetación. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la MIA-R, y la información más relevante es la siguiente:

Uso de Suelo y Vegetación: el SAR del **proyecto** cuenta con 11 usos de suelo y vegetación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de vegetación	Ha en el SAR	% Equivalente al SAR
Urbano construido	473.3323975	5.11%
Sin vegetación aparente	2.47933829	0.03%
Agua	41.31026565	0.45%
Agricultura de humedad anual	20.5341703	0.22%
Pastizal inducido	917.2781165	1.90%
Agricultura de riego anual	381.662000	4.12%
Agricultura de riego anual y semipermanente	2,107.968491	22.77%
Agricultura de temporal anual	4,818.002832	52.05%
Agricultura de temporal permanente	25.6766961	0.28%
Vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule	283.606878	3.06%
Vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural	184.50404	1.99%

El estado de conservación que actualmente presentan las comunidades vegetales, es perturbado, debido a la presión antropogénica que se reporta en la zona, que alberga numerosos asentamientos humanos, zonas agrícolas y bancos de materiales pétreos, que actualmente se encuentran en operación; asimismo, derivado de los estudios en campo y bibliográficos, las especies de probable ocurrencia en el SAR son las siguientes:

Especie	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010 y Endemismos
<i>Anemia mexicana</i>	No aplica (N/A)
<i>Asplenium palmeri</i>	N/A
<i>Selaginella delicatissima</i>	N/A
<i>Iresine calea</i>	N/A
<i>Pistacia mexicana</i>	N/A
<i>Pseudosmodium virletii</i>	N/A
<i>Asclepias angustifolia</i>	N/A
<i>Aporocactus flagelliformis</i>	En peligro de extinción (P)
<i>Coryphantha clavata</i>	N/A
<i>Coryphantha erecta</i>	Endémica
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	N/A
<i>Ferocactus echidne</i>	Endémica
<i>Mammillaria candida</i>	Amenazada (A)
<i>Mammillaria decipiens</i>	Endémica
<i>Mammillaria jaliscana</i>	Endémica

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 14 de 33





Especie	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010 y Endemismos
<i>Opuntia durangensis</i>	Endémica
<i>Opuntia microdasys</i>	N/A
<i>Selenicereus spinulosus</i>	Endémica
<i>Stenocactus lamellosus</i>	Endémica
<i>Baccharis serraefolia</i>	N/A
<i>Echeveria agavoides</i>	Endémica
<i>Euphorbia albomarginata</i>	N/A
<i>Acacia micrantha</i>	N/A
<i>Lysiloma microphyllum</i>	N/A
<i>Zinnia violacea</i>	A

De la anterior tabla, se tiene la probable existencia en el SAR de ejemplares de 8 especies endémicas, 2 en categoría de amenazada y 1 en peligro de extinción de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, propias de vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule y secundaria arbustiva de matorral subtropical, en la que predominan ejemplares de las especies: *Vachellia farnesiana*, *Prosopis laevigata*, *Ipomoea arborescens*, *Mimosa aculeaticarpa*, *Eysenhardtia polychrysa*, *Bursera Fagaroides*, *Bursera copallifera*, *Ipomoea murucoides*, *Opuntia streptacantha*, *Barkleyanthus salicifolius*, *Acacia berlandieri*, *Celtis pallida*, y *Myrtillocactus geometrizans*, lo cual indica el estado que guardan las comunidades vegetales del SAR, debido a que las 4 primeras especies que están (2 árboles y 2 arbustos), son comunes en ecosistemas perturbados, encontrándolas también en márgenes de caminos, parcelas agrícolas y pastizales inducidos, debido a su fácil propagación y resistencia a condiciones adversas.

Ahora bien, en el área del **proyecto** no se reporta la presencia de especies de flora enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sino que dichas se alojan en áreas con vegetación menos perturbada, únicamente se cuenta con vegetación inducida propia de las especies de *Vachellia farnesiana*, *Mimosa aculeaticarpa*, *Ricinus communis* y *Nicotiana glauca* con los más altos índices de valor de importancia. Particularmente, el desarrollo del **proyecto** requerirá la remoción de 128 individuos arbustivos y arbóreos propios de especies ruderales distribuidos de manera aislada sin conformar un macizo forestal en una superficie de 1.88 Ha, por lo que el presente oficio no evalúa los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo de áreas forestales.

Fisiografía: El SAR delimitado para el **proyecto**, se encuentra inmerso en su totalidad en la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico en los municipios del estado de Guanajuato, León y Silao de La Victoria, en dos subprovincias, Sierra de Guanajuato y el





Bajío Guanajuatense, con un sistema de topofomas de llanura aluvial y lomerío de aluvión antiguo y cráteres extinguidos en Salamanca, Valle de Santiago y Yuriria; ésta región, ocupa toda la parte del estado que se ubica al Sur de la Sierra de Guanajuato, se caracteriza por una llanura de 1,700 a 1,800 m de altitud sobre el nivel del mar y en su mayoría está ocupada por predios agrícolas altamente tecnificados; asimismo, el SAR se ubica dentro de la "Zona B" caracterizada por ser una zona sísmica intermedia, donde se reportan sismos no tan frecuentes o son zonas afectadas por altas aceleraciones del suelo pero que no sobrepasan el 70 % de la aceleración del suelo; particularmente, el área de influencia del **proyecto** se encuentra en su totalidad en la subprovincia del Bajío Guanajuatense, que es una región llana interrumpida por algunos lomeríos y cerros aislados, destacando la Gavia y el Culiacán, mientras que el entronque se encuentra sobre terrenos planos y en llanura, todo lo anterior fue considerado en el diseño del **proyecto**.

Hidrología: El SAR y el área del **proyecto** se encuentran ubicados en la Región Hidrológica Lerma-Santiago (RH-12), cuenca Río Lerma Salamanca, subcuencas Río Guanajuato y Pénjamo-Irapuato-Silao, microcuenca 12BdBAA; puntualmente, el **proyecto** no atraviesa por corrientes hidrológicas que puedan verse afectadas; sin embargo, existe una corriente intermitente de agua con clave RH12Bd, ID: 4566796, localizada a una distancia de aproximadamente 48 m del punto más cercano al Poniente del **proyecto**, presentando un grado de contaminación muy alto, en la que se observa la ausencia de plantas y fauna acuáticas, únicamente se observaron aves cerca de la corriente de agua y la presencia de algunas plantas resistentes, tal es el caso de *Ricinus communis* situada en toda la periferia de la corriente existente; por otra parte, en la zona existe una gran cantidad de residuos que afectan esta escorrentía, incluyendo las descargas de aguas negras que desembocan del parque industrial Puerto Interior.

Cabe señalar que dicha corriente intermitente cuenta con una elevación máxima de 2,180 m, una elevación media de 1,985 m y mínima de 1,791 m, una longitud de 15,188 m, pendiente media de 2.5612 % con un tiempo de concentración de 131.22 minutos, y un área drenada de 27.12 km², con un coeficiente de escurrimiento de 10 a 20 % en épocas de lluvias e igual con desembosques de drenajes en todo el año, por lo que a fin de mantener el patrón de escurrimiento de la zona, se construirán obras de encauzamiento de las escorrentías paralelas y transversales a la vialidad conforme a la hidrología del terreno de acuerdo al gasto de diseño con periodo de retorno de 25 años, correspondientes a 8 losas, 5 cunetas, 6 bordillos y 7 lavaderos; de igual forma, se tiene contemplada la construcción de un canal de tierra cuya función será recibir el agua que escurre por el terraplén y se ubicará al costado derecho del Eje P-2, entre los kilómetros 1+400 y 1+640, dicho canal tendrá una longitud de 240 m y un ancho de 2 m, ocupando una superficie total de 480 m²; la ubicación y descripción de las obras de drenaje menor del **proyecto** se describen en la MIA-R,

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 16 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Capítulo II, páginas 38 a 56 de. Derivado de lo anterior, no se prevén afectaciones a la hidrología del SAR ni de la zona del **proyecto** y el presente oficio no evalúa los impactos ambientales derivados del desarrollo de obras civiles en zona federal de cuerpos de agua.

Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R, el SAR se encuentra en una zona que ha sido fuertemente impactada por las actividades antropogénicas como consecuencia de las actividades de tipo urbano y agrícola, por lo que se registraron 48 especies, 1 anfibio, 41 aves, 3 reptiles y 3 mamíferos; particularmente, dentro del área de afectación se registraron 26 especies de fauna, de las cuales una es anfibio, 22 aves, 1 reptil y 2 mamíferos. De las especies registradas de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** únicamente la rana leopardo neovolcánica (*Lithobates neovolcanicus*) y la culebra sorda mexicana (*Pituophis deppei*) se encuentran con categoría de Amenazadas.

De acuerdo al índice de Shannon las aves son el grupo con la diversidad más alta seguido de los reptiles, los mamíferos y los anfibios son los menos diversos ya que éstos presentaron la menor riqueza específica. Sin embargo, de acuerdo al índice de equidad los anfibios son el grupo que se encuentra mejor repartido por lo que se tienen las mismas posibilidades de registrar a las especies, mientras que en las aves existen especies que generalmente se encuentran en grandes bandadas por lo que el número de individuos de estas especies es muy alto incrementando las posibilidades de registrar a estas especies.

La mayoría de las especies registradas son generalistas, siendo este un factor por el cual se encuentran en el área del **proyecto**, ya que es una zona que se encuentra fuertemente impactada por las actividades antropogénicas, por lo cual los ecosistemas han sido altamente modificados, siendo este un motivo por el cual se registró la presencia de especies exóticas las cuales son indicadoras de perturbación, ya que éstas prácticamente se encuentran restringidas a áreas urbanas y agrícolas.

Áreas de Importancia Ambiental: El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Región Hidrológica o Terrestre Prioritaria, ni Área de Importancia para la Conservación de las Aves de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: En el SAR se evidencia una fuerte tendencia a la fragmentación de los hábitat, con una gran demanda de nuevas áreas para el desarrollo urbano y agricultura, así como asentamientos humanos, de tal manera que la zona continuará presentando y cambio de uso de suelo para zonas habitacionales y agricultura.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 17 de 33





evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta la **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR y estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁶ y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R la **promovente** utilizó el método de Matriz Causa- Efecto (Resultados de interacciones agrupadas en las 4 etapas del **proyecto**, y 23 factores distribuidos en 8 componentes ambientales), de acuerdo con el beneficio o perjuicio ejercido tanto sobre el área de las obras y actividades como en el SAR, identificando los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos que se indican a continuación:

Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Vegetación	Disminución de la vegetación.	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de revegetación con especies nativas en aquellos sitios que lo requieran, entre las especies que se proponen para llevar a cabo tal acción están: Mezquite (<i>Prosopis laevigata</i>), Palo Azul (<i>Eysenhardtia polystachya</i>), Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) y Maguey Pulquero (<i>Agave salmiana</i>). Se evitará el desmonte y despalme innecesario de áreas no involucradas por el proyecto.

La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera - Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 18 de 33





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
		<ul style="list-style-type: none"> Se tendrá un estricto control y vigilancia de las actividades que desarrollarán los trabajadores, ya que éstas se deberán limitar exclusivamente a la línea de ceros, por ningún motivo se ejecutará ninguna actividad fuera de esta área.
Fauna	Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de la fauna por medio de silbatos, bastones o en caso de ser necesario por recuperación manual de organismos para ser llevados a sitios conservados, y en caso de encontrar ejemplares de las especies registradas en campo y listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a realizar su rescate y reubicación fuera del polígono del proyecto, en áreas que presenten condiciones ambientales similares a los sitios donde se realizó su captura; estos deberán encontrarse a más de 1.0 km de donde se realizarán las obras pertinentes al proyecto. Rescate y reubicación de fauna silvestre en caso de toparse con algún individuo en el área de afectación. El desmante será gradual y conforme avance el proyecto para permitir que la fauna presente se desplace a sitios contiguos al área del proyecto. Se prevé la capacitación del personal involucrado en el proyecto, para que el mismo conozca la importancia y responsabilidad de observar una conducta de respeto y protección de la fauna silvestre, evitando en todo momento actos u omisiones que pudieran dañarla de manera innecesaria.
Suelo	Modificación de las características físicas y químicas del suelo. Incremento de los procesos erosivos.	<ul style="list-style-type: none"> Programa permanente de recolección de residuos peligrosos y no peligrosos En caso de accidente o derrame, se deberán seguir los señalamientos establecidos en la normatividad aplicable, que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Los suelos que puedan ser aprovechables podrán emplearse para las actividades de revegetación o para los terraplenes que se construyan. La mayor parte de las superficies donde se construirá el proyecto presentan pastizal inducido y vegetación inducida, por lo que las superficies que se emplean para la agricultura y que se verán afectadas por la construcción del entronque son mínimas; sin embargo, y para aminorar este impacto las actividades de la obra se limitarán exclusivamente a la línea de ceros.
Agua	Incremento en la contaminación de la corriente intermitente cercana al proyecto (generación de aguas	<ul style="list-style-type: none"> El agua deberá de ser adquirida con distribuidores autorizados para su comercialización. Para evitar el azolve de las obras de drenaje menor por la mala disposición de los residuos urbanos, éstos deberán depositarse en los contenedores que serán colocados en forma visible y

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 19 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
	residuales). Obstrucción temporal de escurrimientos.	estratégica en los diferentes frentes de trabajo, su disposición final será en donde lo indique la autoridad competente. <ul style="list-style-type: none"> Todos los productos (residuos) que se vayan generando durante la construcción de las obras de drenaje se deberán de retirar de inmediato y hacer su adecuada disposición final.
Aire	Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases de combustión, así como alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental. Se prohibirá el empleo de altavoces, dentro el área del proyecto. Se empleará equipo de protección personal (uso de tampones auditivos para el personal que labore cerca de maquinaria que genere ruidos de gran intensidad o que estén expuestos por largos periodos a ruidos). Se prohibirá la generación de ruido en horario nocturno (22:00 p. m. a 6:00 a. m.). Se verificará que los vehículos cumplan con los límites de emisión de ruido establecidos en la normatividad aplicable.

En cuanto a los impactos ambientales acumulativos y residuales negativos, la **promovente** identificó los siguientes: pérdida de la cobertura vegetal y disminución de la capacidad de filtración del suelo y como positivos el mejoramiento del paisajismo una vez llevadas a cabo acciones de revegetación y la construcción del entronque, reducirán los tiempos de traslados mejorando la movilidad y disminuyendo las emisiones a la atmósfera ya que se agilizará el tráfico.

Asimismo, la **promovente** considera llevar a cabo un **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, con la finalidad de integrar las diferentes acciones, procedimientos y programas que deberán cumplirse durante el desarrollo del **proyecto** a fin prevenir y/o mitigar los impactos ambientales, así como las acciones para el seguimiento y evaluación de la correcta ejecución de las estrategias de prevención y mitigación propuestas.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, para los cuales la **promovente** tiene considerada la implementación de estrategias para prevenir, mitigar y compensar dichos impactos ambientales, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
 Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
 Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
 Página 20 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

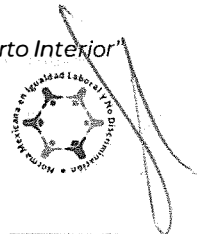
10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un alto grado de perturbación a causa del desarrollo urbano, agricultura y ganadería; particularmente, el entronque no es suficiente para abastecer a todos los usuarios y genera demoras, lo que se traduce en combustible gastado y emisiones de gases de efecto invernadero, y en un escenario sin el desarrollo del **proyecto**, se mantendrían y empeorarían dichas condiciones siendo más común una baja eficiencia energética en el consumo de combustible, la congestión del tráfico vial en las avenidas aledañas al entronque, lo cual también genera emisiones de ruido y gases de combustión de los vehículos.

Mientras tanto, con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la contaminación descontrolada en los componentes suelo y agua a consecuencia de la generación de residuos derivados del despilme, mala disposición de residuos de la construcción del entronque, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que se mejore la calidad ambiental y paisajística en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 21 de 33





Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la **promovente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y presentó la metodología de Matriz Causa- Efecto (Resultados de interacciones agrupadas en las 4 etapas del **proyecto** y 23 factores distribuidos en 8 componentes ambientales) para identificar y evaluar los impactos ambientales, la descripción de los métodos con los que llevó a cabo los muestreos de flora y fauna en campo, los inventarios de flora y fauna, mapas de localización, reportes fotográficos, cartografía utilizada, y el estudio de *Análisis de Obras Menores*, a fin de determinar los parámetros hidrológicos de diseño y la magnitud de los escurrimientos pluviales provenientes de la cuenca directa y externa - aguas arriba del sitio del **proyecto**, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta a **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

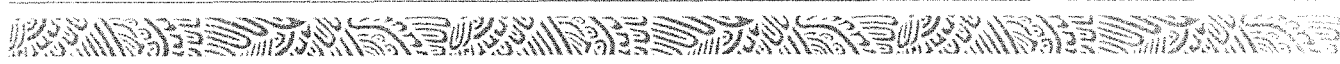
Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"1. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 22 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El desarrollo del **proyecto** es congruente con el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato** y el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Silao de la Victoria**, así como con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo con el análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR perturbado a causa de las actividades urbanas, agrícolas y la operación de infraestructura carretera; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los posibles impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- c) En el SAR se reporta la presencia de ejemplares de flora y fauna silvestre de especies registradas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, en el área del **proyecto** no se cuenta con reporte de ejemplares de dichas especies dadas las condiciones de perturbación existentes ante la operación del actual entronque, aun así, la **promovente** llevará a cabo acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre, así como la delimitación de las áreas de desmonte y despalme a las estrictamente necesarias, con la finalidad de

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 23 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





asegurar la nula afectación de flora y fauna con categoría de riesgo reportada en el SAR del **proyecto**.

- d) El **proyecto** no requerirá el cambio de uso de suelo de áreas forestales; no obstante, llevará a cabo acciones de revegetación, a fin de mitigar los impactos ambientales a ocasionarse.
- e) En el área de influencia del **proyecto** se encuentra la corriente intermitente con clave RH12Bd, ID: 4566796; no obstante, ésta se localiza a una distancia de 50 m del polígono de las obras y la **promovente** contempla construir obras de encauzamiento de las escorrentías paralelas y transversales a la vialidad conforme a la hidrología del terreno de acuerdo al gasto de diseño con periodo de retorno de 25 años, correspondientes a 8 losas, 5 cunetas, 6 bordillos y 7 lavaderos, así como 1 canal de tierra cuya función será recibir en ellas el agua que escurre por el terraplén y se ubicará al costado derecho del Eje P-2; adicionalmente, considerando que la **promovente** contempla llevar a cabo un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como peligrosos, no se prevén afectaciones a la hidrología de la zona del **proyecto** ni del SAR.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando 9 del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- g) El objetivo del **proyecto** es brindar un acceso más seguro y eficiente que agilice y garantice la interconexión con la zona industrial, localidades rurales y urbanas, principalmente de Loza de Barrera, la cual, actualmente accede a la carretera federal No. 45 y al entronque a través de un camino de terracería que no cuenta con las condiciones adecuadas de circulación y seguridad, reduciendo así los tiempos de traslados, agilizando el tráfico y haciendo más eficiente el uso de combustible.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 24 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2 fracciones I inciso c) y V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso B), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; y lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato**, así como en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Silao de la Victoria**, y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera - Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 25 de 33





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUEÑO
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la adecuación de un entronque y tramos de caminos, considerados vías generales de comunicación, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior" (proyecto)**, presentado por la **Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato**, con pretendida ubicación en el Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **tres (03) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto** tal como lo señaló la **promovente** en la MIA-R, Capítulo II, página 5. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite con número SEMARNAT-04-008 *"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"*, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R ingresada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución así como del avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, a través del cual dichas instancias hagan constar la forma como la **promovente** ha dado

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 26 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la adecuación de un entronque y tramos de caminos considerados vías generales de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B), fracción I de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberán presentar a esta DGIRA, el trámite con número SEMARNAT-04-005 "*Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberán solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 27 de 33





le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite número SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental".

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R y en los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 28 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora o fauna en riesgo, y con base en lo indicado en los Considerandos **8** apartados de Flora y Fauna de este oficio, en el SAR se reporta la presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutorio, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, la propuesta de la **promovente** de las **Acciones de Revegetación** integrando **Acciones de rescate y reubicación de individuos arbóreos y arbustivos** e incluyendo las **Acciones de conservación de suelos** considerando la siguiente información:

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 29 de 33*





- a) Indicar la superficie total de los polígonos que se pretenden revegetar, especificando la cantidad en m² o Ha y mostrar las áreas de ubicación y/o reubicación mediante imágenes satelitales y coordenadas UTM, así como los criterios ambientales empleados para su selección.
- b) Justificar la proporción de las especies de flora que serán empleadas, considerando únicamente nativas, conforme a la estructura, relieve y composición presentes en el sitio.
- c) Levantar un censo con los nombres y coordenadas de ubicación de los individuos de flora susceptibles a ser conservados a través de su rescate y reubicación (ya sea completos desde la raíz o mediante semillas esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y en caso de no ser viable conservar y reubicar al menos el 50% de los ejemplares de flora a extraer, explicar mediante argumentos técnicos y biológicos el por qué únicamente serán triturados.
- d) Presentar la descripción de las acciones y los materiales, equipo, etc. que se utilizarán en las acciones de atención a derrames sobre suelo natural.
- e) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o retención de drenaje e inundaciones, garantizando la máxima estabilidad estructural a largo plazo.
- f) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 75% del total de los individuos revegetados, con base en los datos obtenidos en los incisos anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos **cinco (05) años**.
- g) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados). Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.
- h) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA,

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 30 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, la actualización de su propuesta de **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:

- a) Monitoreo de anfibios, reptiles, aves y mamíferos para su rescate antes (3 días mínimo), durante y después de la preparación del sitio, que incluya metodología por especie o grupo taxonómico, los métodos y materiales a utilizar, considerando horarios diurnos, vespertino y crepusculares de las especies de fauna de probable ocurrencia, dentro del SAR y sus alrededores del área del **proyecto**.
- b) Registros de las especies rescatas.
- c) Descripción detallada de la metodología que llevará a cabo para cada especie y deberá contar con los resultados del sitio o sitios donde serán ubicados los organismos que de acuerdo con el listado de fauna de probable ocurrencia dentro del SAR y sus alrededores del área del **proyecto**, en el caso de utilizar un sitio en donde se mantendrán en cautiverio temporal a los organismos, deberá mostrar los resultados sobre la fauna del sitio con referencia geográfica (coordenadas UTM).
- d) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa. Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar a esta DGIRA, la actualización del contenido del **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, para su seguimiento, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá ser complementado, con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 31 de 33





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación de la PROFEPA en el Estado Guanajuato; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 32 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06907

atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

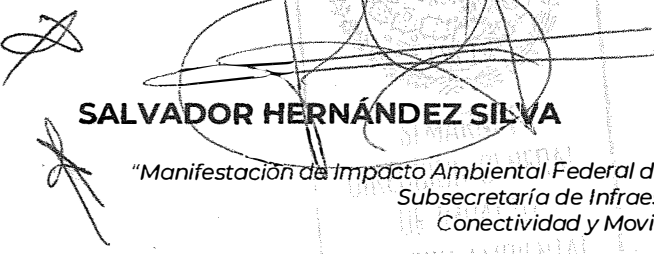
DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA


SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

Copias al reverso...

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal de la Conexión del camino Loza de Barrera – Guanajuato Puerto Interior"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 33 de 33



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx y maria.palma@semarnat.gob.mx.
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.- Gobernador Constitucional en el Estado de Guanajuato.- Paseo de la Presa 103, Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. Tel. 01 800 465-2486; Correo e. contacto@guanajuato.gob.mx.- Presente.
José Antonio Trejo Valdepeña.- Presidente Municipal de Silao de La Victoria, Guanajuato.- Melchor Ocampo 1, Centro. Silao de La Victoria, Guanajuato. CP. 36100 Correo e. contacto@silao.gob.mx, Tel. 52 (472) 722 0110.- Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Antonio Díaz de León Corral.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
Eduardo Vázquez Ávila.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- Presente.
Fernando Porras Barajas.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 11GU2019V0078

Consecutivo: 11GU2019V0078-3

DGIRA's: 1906309, 1907870 y 1908255.

MCCR/ERM/ENX
